



24 de febrero de 2016

CARTA CIRCULAR CCE 2016-06

**A TODOS LOS DIRECTORES, GERENTES Y
SUPERVISORES DE LA COMPAÑÍA DE LA
COMERCIO Y EXPORTACIÓN DE PUERTO RICO**

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO DE INCUBADORAS DE MICROEMPRESAS COMUNITARIAS

I. INTRODUCCIÓN

La Resolución Conjunta de la Cámara de Representantes 17-2013 aprobada el 30 de junio de 2013, otorga a la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico (CCE) un fondo de un millón de dólares (\$1,000,000.00) para impulsar el desarrollo económico comunitario como estrategia que promueve el crecimiento económico de Puerto Rico. La CCE identificó de dicho fondo la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000.00) para la ejecución del **Programa Desarrollo de Incubadoras de Microempresas Comunitarias** (en adelante "el Programa"). El Desarrollo Económico Comunitario se define como un conjunto de esfuerzos organizados estratégicamente por las comunidades geográficas y de interés que están en desventaja económica y social para fortalecer sus bases de poder local y contribuir a su bienestar socioeconómico, integrando metas económicas, sociales y ambientales.

Es política de esta Administración el promover el desarrollo económico comunitario. Se reconoce la incubación de microempresas comunitarias como un modelo idóneo que provee las herramientas necesarias para la creación de empleo, autoempleo, el empresarismo y las necesidades particulares de la población en desventaja económica; razón por la cual se ha creado el Programa para impulsar como modelo alternativo el desarrollo de Incubadoras de Microempresas Comunitarias (IMC).

La IMC se define como un proceso diseñado para apoyar una cultura de autogestión empresarial solidaria que permita el desarrollo endógeno de una región o comunidad; de modo que pueda fortalecer la sociedad y su economía de adentro hacia afuera para que sea sustentable y sostenible al mismo tiempo. Este modelo de incubación busca la formación de un(a) empresario(a) que opere bajo los principios del desarrollo económico comunitario y de la economía solidaria. Desde esta óptica, este modelo busca la generación de riqueza que no sólo impacte un individuo, si no a las comunidades en general. Las IMC operan desde organizaciones sin fines de lucro.

Según estudio realizado por la “National Business Incubation Association” (“NBIA” por sus siglas en inglés), el ochenta y siete por ciento (87%) de los negocios que son incubados logran éxito a largo plazo versus los que no lo son. Por cada dólar que se invierte en una IMC, el Gobierno recibe los siguientes beneficios: se formaliza una actividad económica que en el pasado operaba de manera “informal”, estas nuevas empresas pagan los costos de permisos y patentes municipales, sus negocios pagan contribuciones al igual que sus dueños(as), crean empleos en sectores en donde tradicionalmente las tasas de desempleo son más altas que en otros sectores poblacionales e impactan la economía local con la compra de suministros y servicios.

A tenor con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de crear empleos y fomentar las Microempresas Comunitarias (MC), se otorgará un fondo especial a las IMC existentes y las de nueva creación para el desarrollo de actividades que promuevan el fortalecimiento comunitario y el desarrollo de emprendedores. A cada IMC que participe y cualifique se le proveerá un incentivo de hasta un máximo de cincuenta mil dólares (**\$50,000.00**).

Mediante la presente Carta Circular se establecen los requisitos y el procedimiento a seguir en la implementación del Programa.

II. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Los fondos asignados para este programa tienen como propósito brindar apoyo económico a las IMC para acelerar el desarrollo exitoso de las empresas existentes y las de reciente creación, otorgando a los emprendedores un conjunto de recursos y servicios a través de esa incubación para que puedan cubrir las necesidades y desarrollar las iniciativas empresariales.

Algunas de estas **necesidades** son:

- 
- 1) Fortalecimiento de la autoestima y desarrollo de destrezas e inteligencia emocional y social para minimizar riesgos de abandono por frustración al momento de establecer una actividad empresarial o de autoempleo.
 - 2) Acompañamiento (mentoría y *coaching*) durante todo el proceso de incubación. El acompañamiento incluye los aspectos personales concernientes al desarrollo y establecimiento de un negocio, los aspectos técnicos de negocios, análisis de viabilidad, planes de negocios, formas legales de organizar un negocio en Puerto Rico, contabilidad para microempresas, mercadeo, acceso a consultores profesionales, base de datos, apoyo en contratación de empleados, red de contactos, entre otros servicios.

III. DEFINICIONES

Para los fines de la presente Carta Circular, las siguientes palabras y términos, tendrán el significado que se indica a continuación:

- 1) **Contrato**- Es un documento suscrito entre un la IMC y la CCE, mediante el cual la IMC se compromete a cumplir con las obligaciones según expuestas en la propuesta sometida a la CCE y a otras condiciones. Todo ello a cambio de los beneficios según establecidos

tanto en la Resolución Conjunta de la Cámara de Representantes 17-2013 como en esta Carta Circular, los cuales estarán enumerados específicamente en dicho Acuerdo.

- 2) **Emprendedor**- es la persona capaz de desarrollar sus ideas y convertirlas en actividad empresarial.
- 3) **Incubadora de Microempresa Comunitaria (IMC)*** -proceso para desarrollar una cultura de autogestión empresarial solidaria que opera desde una organización sin fines de lucro la cual permite el desarrollo endógeno de una región o comunidad; de modo que pueda fortalecer la sociedad y su economía de adentro hacia afuera para que sea sustentable y sostenible al mismo tiempo a través de un proceso de acompañamiento. Este modelo de incubación busca la formación de un(a) empresario(a) que opere bajo los principios del desarrollo económico comunitario y de la economía solidaria. Desde esta óptica, este modelo busca la generación de riqueza que no sólo impacte a un individuo, sino a las comunidades en general.
- 4) **Microempresa Comunitaria (MC)*** - Son empresas que tienen de uno (1) a cinco (5) empleados. Normalmente este tipo de empresa no tiene acceso a productos financieros de la banca tradicional. De igual forma, sus actividades económicas no requieren grandes cantidades de capital para iniciar sus operaciones de negocio.
- 5) **Organizaciones Sin Fines de Lucro**: Corporaciones domésticas en que los ingresos obtenidos de su gestión se utilizan para promover los fines de la propia corporación y no para beneficiar económicamente a los miembros de dicha entidad a través de la repartición de ganancias. Para efectos de este incentivo, se excluirán las siguientes: cooperativas, empresas municipales, corporaciones públicas y las instituciones universitarias.
- 6) **Resolución**- Resolución Conjunta de la Cámara de Representantes 17-2013 aprobada el 30 de junio de 2013.
- 7) **CDN**- Centro de Desarrollo de Negocios de la CCE. (Oficinas Regionales, ubicadas en Ponce, Fajardo, San Juan, Arecibo y Mayagüez).

*Las definiciones sobre las Incubadoras y las Microempresas Comunitarias fueron provistos por ConsultCom.

IV. INCENTIVO ECONÓMICO

Se establece un incentivo económico de hasta un máximo de cincuenta mil dólares (**\$50,000.00**) por un periodo máximo de doce (12) meses desde la fecha de otorgamiento del contrato. El mismo será por desembolso luego que la IMC presente las facturas certificadas donde se indique la cantidad, el concepto y la persona o entidad que emite la misma.

V. CATEGORÍAS DE FONDOS

- 1) Para servicios y apoyo que puedan fortalecer a los emprendedores de las IMC existentes o las de nueva creación.
- 2) Para pagar contratos para la capacitación y asistencia técnica que cubran las necesidades de los emprendedores.
- 3) Para evaluaciones externas, investigaciones y estudios que contribuyan a la documentación y acopio de estadísticas sobre la incubación de microempresas comunitarias que puedan ayudar al fortalecimiento de las mismas.

- 4) Para promoción de relaciones con sistemas y entidades de incubación de microempresas comunitarias en Puerto Rico y en otros países.
- 5) Para contratación de recursos en búsqueda de fondos adicionales para la IMC.
- 6) Gastos operacionales requeridos por la IMC para beneficiar los emprendedores (como contratar personal administrativo, pago de mantenimiento y seguridad del local).
- 7) Cualquier otro uso o fin con los propósitos relacionado a las IMC que puedan ser justificados.

VI. PETICIÓN DE FONDOS

Toda IMC que interese solicitar este fondo deberá someter a los CDN una **PROPUESTA** con la siguiente información y/o requisitos para ser considerada por el Comité:

- 1) **Resumen Ejecutivo** donde incluirá: nombre de la organización, oficiales o representantes, ubicación, tipo y número de emprendedores atendidos, comunidad que impacta, resumen de objetivos y justificación para la solicitud del fondo, entre otros detalles.
- 2) **Identificación de las empresas** que están o estarán en la IMC.
- 3) **Perfil de la empresa incubada** - nombre, clientela, producto, tipo de negocio, actividades y logros si está operando, contrato firmado con la IMC, entre otros.
- 4) **Perfil del empresario(a) incubado (a)** - nivel académico, fuente de ingresos y plan para superar la dependencia.
- 5) **Narrativo** que incluya lo siguientes:
 - a. Descripción y objetivos del proyecto con las necesidades presentadas por los emprendedores.
 - b. Impacto del proyecto en la comunidad, cómo se fortalece la misma y proyección de empleos.
- 6) **Justificación** del uso de los fondos solicitados con un desglose de los gastos programados que sean requeridos para el proyecto.
- 7) **Plan de Operación y Gerencia**, deberá describir talleres, horas contacto, temas de los talleres, fechas que se llevarán a cabo y los recursos humanos a ser contratados.
- 8) La IMC que lleven un (1) año o más operando deberá incluir una descripción de la labor realizada durante el año anterior, en la que detalle las actividades realizadas y recursos humanos utilizados para el desarrollo de los objetivos.
- 9) Certificado de Incorporación y "Good Standing" del Departamento de Estado de Puerto Rico (si aplica).
- 10) Resolución corporativa autorizando a solicitar el fondo y a firmar el contrato.
- 11) Reglamento vigente de las operaciones de la IMC, si aplica.
- 12) Estados financieros de la IMC si está operando.
- 13) Contrato de Renta o documento que lo certifica para el uso del local donde opera la IMC (si aplica)
- 14) Informe que cubra los cambios o logros que se esperan obtener con los fondos solicitados.
- 15) Documentos del Departamento de Hacienda (si aplica) -
 - a. Certificación que la identifica como corporación sin fines de lucro.
 - b. Certificación de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años
 - c. Certificación de no deuda.

d. Registro de Comerciantes.

Cualquier otra información, documento o requisito que la CCE considere necesario de conformidad a cada situación o a discreción del Director Ejecutivo.

VII. VISITA A LA IMC

Para poder presentar la propuesta al Comité, se realizará una visita por un funcionario del CDN quien certificará en un Informe de Vista la información suministrada por la IMC en la propuesta. El funcionario validará la documentación presentada como: perfil de las empresas, de los empresarios incubados, facilidades físicas de existir las mismas, justificación de los fondos solicitados o cualquier otra información o documentos que evidencian lo sometido en la propuesta. El informe será firmado por ambas partes y aprobado por el Director del CDN.

VIII. COMITÉ

El Director Ejecutivo, designará un Comité para la evaluación de las propuestas, el cual estará compuesto por el/la Director(a) de la División de Programas y Alianzas, un representante designado por el Director Ejecutivo y el Gerente de la División de Programas y Alianzas, quien presidirá el mismo y el/la Director(a) de la División de Investigación Mercados y Economía. Dicho comité se reunirá periódicamente para evaluar los casos y de considerar que la documentación está completa, recomendará al Director Ejecutivo la firma del contrato o en su defecto devolverá el caso a la División de Programas y Alianzas en caso que amerite revisión de la misma.

Este Comité se crea con el propósito de asegurar los mejores intereses de la CCE y mantener una sana administración sobre los fondos públicos. El Comité será presidido y convocado por el Director(a) de Programas y Alianzas Estratégicas quien coordinará reuniones periódicas, según sean necesarias. Una mayoría de los miembros constituirá quórum del Comité para conducir sus asuntos. La actuación de una mayoría de los miembros presentes en cualquier reunión que exista quórum constituirá el acuerdo del Comité. En caso de un empate en la votación, el presidente del Comité tendrá un segundo voto o voto decisivo, o a discreción de éste, el asunto podrá ser sometido nuevamente y puesto a votación una sola vez más en la próxima reunión.

IX. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

- 1) El Comité aprobará solo una (1) propuesta por IMC.
- 2) El máximo de fondos a aprobarse por propuesta será determinado de acuerdo al fondo asignado en el año fiscal y a los criterios de elegibilidad.
- 3) La distribución de los fondos se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:
 - a. La IMC deberá atender e incubar sectores que tradicionalmente han sido excluidos del desarrollo económico tales como mujeres, jóvenes mayores de veintiún (21) años y personas de comunidades marginadas o en desventaja económica (sector de la sociedad que se encuentra bajo los niveles de pobreza y que tiene gran dificultad para acceder a los servicios y beneficios básicos a los que por ley tiene derecho). Se refiere a la población que se encuentra desempleada por la falta de puestos de empleos y tienen escaso capital económico que le permita contratar servicios especializados relacionados al desarrollo de actividades de negocio.

- b. Indicadores económicos de la comunidad o región -este criterio se observa mediante indicadores tales como: tasa de desempleo, nivel de pobreza, mediana de ingreso, ingreso per capital, entre otros.
- c. Evidencia de que el proyecto atienda los propósitos establecidos -necesidades de los emprendedores y el fortalecimiento de la comunidad.
- d. Si la IMC cuenta con recursos de apoyo e infraestructura adecuados para el logro de sus objetivos.
- e. La IMC define los procedimientos para evaluar los procesos y resultados del proyecto incluyendo indicadores de desempeño y ejecución.
- f. Otros criterios determinados por el Comité de acuerdo a la propuesta presentada.

X. TRÁMITE Y PAGO

Una vez la CCE apruebe la propuesta sometida, se utilizará el siguiente procedimiento para el desembolso de los fondos:

1) La IMC procederá a firmar un acuerdo con la CCE mediante el cual se obliga a realizar los propósitos según fueran desglosados en la propuesta sometida al Comité y aprobada por éste.

2) La IMC procederá a realizar los trabajos contratados. Una vez completados los mismos, ésta someterá a la División de Programas y Alianzas una factura original con el detalle de la cantidad total a cobrar. Debe incluir con dicha factura original las copias de las facturas (de los suplidores o persona que realizó los trabajos) debidamente certificadas como fieles y exactas de las originales, en o antes de transcurrido un (1) año a partir de la firma del Acuerdo o contrato con la CCE. Las facturas deben indicar claramente los trabajos realizados de manera que puedan ser relacionados con las actividades incluidas en la propuesta sometida.

3) La CCE procederá a procesar el pago correspondiente a nombre de la IMC a la cual se

4) La IMC deberá pagar a los suplidores contratados en o antes de treinta (30) días siguientes al recibo de fondos.

5) La CCE le retendrá un diez por ciento (10%) de la cantidad aprobada hasta que la IMC someta el Informe de cierre.

6) De no cumplir con el procedimiento antes descrito sin que medie una solicitud y aprobación de una extensión por causas justificadas, la CCE entenderá que ya no existe la necesidad o el interés en los fondos aprobados para dicha IMC y procederá a la reasignación de los mismos a otros proyectos.

XI. INFORME DE CIERRE A SOMETERSE

La IMC a la que se le asignen los fondos deberá someter a la CCE un **informe de cierre en o antes de la fecha de vencimiento del contrato** con los resultados de la incubadora, el cual deberá incluir la siguiente información:

- 1) Datos de los indicadores de desempeño enfatizando cuántas empresas se desarrollaron; evidencias de las actividades realizadas con una lista de participantes y/o fotos; evidencia de cómo la incubadora contribuyó al fortalecimiento de la comunidad y los empleos directos e indirectos creados /o proyectados.

- 2) Cualquier otro documento que evidencie los resultados obtenidos de la propuesta aprobada.

Hasta que el informe no sea presentado ante el Comité y sea evaluado y aprobado, la CCE retendrá el diez por ciento (10%) de la cantidad aprobada. Si el Comité entiende que el mismo necesita ser validado, un funcionario o representante autorizado del CDN visitará la IMC y certificará que la información suministrada por la IMC en el Informe de Cierre fue validada.

XII. CONSERVACION DE EVIDENCIA DE FONDOS POR LA IMC

- 1) La IMC deberá conservar en sus archivos las facturas, conduces, cheques pagados, comprobantes o cualquier otro documento que evidencie los gastos incurridos para cada uno de los conceptos incluidos en su propuesta, donde se indique la cantidad, el concepto del pago realizado y la persona o entidad que emitió dicho documento. Éstos se mantendrán a la disposición de los funcionarios de la CCE, así como para los Auditores Internos y/o Externos la Oficina del Contralor para cualquier intervención fiscal.
- 2) Las IMC sólo realizarán desembolsos mediante cheque y para el pago de gastos directamente relacionados con los fines establecidos en la propuesta sometida a la CCE. Bajo ningún concepto se girarán cheques al portador o se pagará en efectivo.

XIII. EXPEDIENTES

La División de Programas y Alianzas de la CCE deberá, mantener un expediente de cada propuesta aprobada por el Comité. Dicho expediente deberá contener, la siguiente documentación:

- 1) Propuesta sometida con todos los documentos solicitados (Inciso V-Petición de Fondos)
- 2) Evaluación de la Propuesta por el Comité
- 3) Copia de carta de aprobación
- 4) Copia de Contrato suscrito
- 5) Informe de Visita
- 6) Copia de las facturas
- 7) Informe de Cierre
- 8) Otros documentos o comunicaciones relacionadas a la propuesta

En los casos en los que las propuestas sean denegadas el expediente deberá contener la propuesta, evaluación del Comité, carta de denegación o cualquier otro documento que evidencie la decisión.

XIV. CONCESIÓN O DENEGACIÓN

Toda denegación de propuesta de una IMC deberá estar debidamente fundamentada por la CCE. Si la razón de la denegación es la falta de algún documento o información, la CCE deberá notificarlo a la IMC especificando el documento o información que falta. La IMC tendrá la

oportunidad de radicar los documentos o información que falta dentro de un término máximo de treinta (30) días calendario a partir del recibo de la notificación de la deficiencia.

La CCE también podrá denegar una solicitud de estimar que podría configurarse un conflicto de interés o que contravenga alguna otra disposición de la, Ley Núm. 1 de 3 de enero de 2012 mejor conocida como Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico. En esos casos, la CCE también deberá justificar la denegación a esos efectos o condicionar la aceptación de la solicitud a una consulta favorable de la Oficina de Ética Gubernamental.

XV. MEDIDAS DE LA CCE PARA VERIFICAR CUMPLIMIENTO

La CCE podrá tomar las medidas necesarias para verificar que la IMC cumplió con los requisitos establecidos en esta Carta Circular y que las cantidades reclamadas en las facturas correspondientes a los gastos incurridos son ciertas. Esto incluye, sin que se entienda como una limitación, realizar auditorías en cualquier momento a discreción de la CCE y solicitar documentos.

La CCE podrá revocar y solicitar la restitución de cualquier concesión del fondo cuando estime que la IMC no ha cumplido con los propósitos de esta Carta Circular. Para cualquier recobro de dinero pagado, la CCE podrá recurrir a los foros judiciales con competencia para la acción del cobro de dinero.

XVI. FALTAS AL PROGRAMA

Las siguientes acciones u omisiones se considerarán faltas para efectos del Programa de Incubadoras de Microempresas Comunitarias:

- a) Brindar información falsa a la CCE en la Propuesta o en cualquier otro documento sometido a la CCE.
- b) No mantener actualizados y con información correcta los récords y documentos que justifiquen los desembolsos hechos por la CCE bajo el Programa.
- c) No haber notificado a la CCE que la IMC tuvo un cambio de representante o cualquier otro hecho o evento que pudiere resultar en la descalificación de la IMC bajo el fondo según lo dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 17-2013 de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y esta Carta Circular.
- d) Abusar del fondo o violar cualquiera de las disposiciones contenidas en la Resolución Conjunta Núm.17-2013 de la Cámara de la Representantes.

De determinarse que se ha cometido alguna violación a la Resolución Conjunta Núm. 17-2013 de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y/o a esta Carta Circular, el Director Ejecutivo o el funcionario que éste designe, podrá, revocar inmediatamente la concesión del fondo, ordenar el reintegro de todas las cantidades desembolsadas a la IMC o ambas a su entera discreción.

XVII. CLAÚSULA DE SALVEDAD Y RELEVO DE RESPONSABILIDAD

Cualquier parte o disposición de esta Carta Circular que fuera declarada nula por un Tribunal con jurisdicción no invalidará las restantes disposiciones las cuales permanecerán en pleno vigor.

Ni la CCE, ni el Estado Libre Asociado de Puerto Rico serán responsables por cualquier violación a las leyes estatales o federales en que puedan incurrir las IMC durante su participación como beneficiarios de estos incentivos, ni de violaciones a la Resolución Conjunta Núm. 17-2013 de la Cámara de Representantes de Puerto Rico o a esta Carta Circular.

XVIII. DISPOSICIONES FINALES

Con la aprobación de la presente Carta Circular, se dejan sin efecto las Cartas Circulares anteriores, quedando esta Carta Circular como el procedimiento a seguir para el Programa de Incubadora de Microempresas Comunitarias a partir de la firma de la misma.

Para información adicional relacionada con las disposiciones y el alcance de esta Carta Circular, pueden comunicarse con la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, Oficinas Centrales al 787-294-0101.

Esta Carta Circular tendrá vigencia inmediata a partir de su aprobación.

En testimonio de lo cual, expido la misma hoy, 24 de febrero de 2016, en San Juan, Puerto Rico.



Lcdo. Francisco Chévere
Director Ejecutivo